


Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 1 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO.

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 [Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011](#); y el Decreto 1082 de 2015 para la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, la suscrita **CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura**, en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto tiene: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA, EN LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASISTENCIA TÉCNICA, EXTENSIÓN RURAL AGRÍCOLA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”**.

El honorable CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, en Sentencia de unificación por importancia jurídica, CONFORME AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY 1437 DE 2011 en el proceso con Radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) al analizar el Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud señaló:

“Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 2 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

- (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.
- (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
- (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

En cuanto a la elaboración de los estudios previos, señaló el honorable Concejo de Estado en la misma providencia:

“La Administración Pública debe dar aplicación a un plan en cada uno de sus procesos de selección, en especial, en los que lleva a cabo de forma directa. Así lo consideró el legislador al redactar el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, donde, en este último, bajo la figura denominada «maduración de proyectos», dispuso la exigencia de elaborar estudios, diseños y proyectos, y los pliegos de condiciones, según corresponda, con anterioridad a la apertura de un proceso de selección o a la firma de un contrato si la modalidad de contratación es la directa. En la práctica, al conjunto de estas exigencias se le ha designado «estudios previos».

El mencionado artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 resume los estudios previos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el caso del contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que es la modalidad que se examina en el marco de esta litis, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que permiten contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollarlo. No obstante, al ser un contrato temporal, el término por el cual se celebra debe estar consignado en los estudios previos dentro del objeto contractual. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por «la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada».

En este sentido, para poder determinar si los contratos de prestación de servicios celebrados con un mismo contratista, de manera continuada o sucesiva, guardan entre sí rasgos inequívocos de identidad, similitud o equivalencia, que permitan concluir que todos ellos forman parte de una misma cadena o tracto negocial de carácter continuado y permanente, que desborda el «término estrictamente indispensable» del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los demandantes deberán demostrar, con fundamento en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales, que el objeto de dichos contratos, las necesidades que se querían satisfacer, las condiciones pactadas al momento de su celebración y las circunstancias que rodearon su ejecución, develan la subyacencia de una verdadera relación laboral encubierta y el consiguiente desconocimiento de sus derechos laborales

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 3 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

y prestacionales, por haber fungido, en la práctica, no como simples contratistas, autónomos e independientes, sino como verdaderos servidores en el contexto de una relación laboral de raigambre funcional. Lo anterior, sin perjuicio de otras pruebas que contribuyan a dar certeza sobre la auténtica naturaleza del vínculo laboral subyacente”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

que el artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

que dentro de la competencia de los alcaldes municipales está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo


La contratación del presente servicio, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, y el plan de desarrollo del 2024 al 2027 “**RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027**”, establecido de la siguiente manera en su componente estratégico:

NOMBRE DEL PROYECTO:		CÓDIGO BPIN:
Asistencia técnica y fortalecimiento en las diferentes etapas de cadena productiva a los pequeños productores en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba		2024632120018
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO ECONÓMICO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AMBIENTAL.	
CÓDIGO DEL SECTOR	17	
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1702	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1702010	
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	170201000	
INDICADOR DE PRODUCTO	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	
UNIDAD DE MEDIDA	Numero	
META DEL PDM	400 asistencias técnicas agropecuarias dirigidas a pequeños productores	

NOMBRE DEL PROYECTO:		CÓDIGO BPIN:
Asistencia técnica y fortalecimiento en las diferentes etapas de cadena productiva a los pequeños productores en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba		2024632120018
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO ECONÓMICO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AMBIENTAL.	

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 4 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

CÓDIGO DEL SECTOR	17
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1702
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1702038
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la comercialización
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	170203805
INDICADOR DE PRODUCTO	Mercados campesinos realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Numero
META DEL PDM	40 servicios de apoyo a la comercialización.

NOMBRE DEL PROYECTO:		CÓDIGO BPIN:
Fortalecimiento de la infraestructura productiva y de comercialización de las diferentes cadenas productivas en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba.		2024632120027
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO ECONÓMICO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AMBIENTAL.	
CÓDIGO DEL SECTOR	17	
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1709	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Infraestructura productiva y comercialización	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1709106	
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	170910601	
INDICADOR DE PRODUCTO	Productores Apoyados	
UNIDAD DE MEDIDA	Numero	
META DEL PDM	80 servicios de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas.	

NOMBRE DEL PROYECTO:		CÓDIGO BPIN:
Asistencia técnica y fortalecimiento en las diferentes etapas de cadena productiva a los pequeños productores en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba		2024632120027
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO ECONÓMICO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AMBIENTAL.	
CÓDIGO DEL SECTOR	17	
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
CÓDIGO DEL PROGRAMA	1702	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1702011	
PRODUCTO	Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	170201100	
INDICADOR DE PRODUCTO	Asociaciones fortalecidas	
UNIDAD DE MEDIDA	Numero	
META DEL PDM	2 asociaciones Fortalecidas	

Que por todo lo anterior, y que conforme a los parámetros establecidos en el Plan de desarrollo 2024-2027, "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027", con el cual se requiere dar cumplimiento a la línea estratégica "DESARROLLO ECONÓMICO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AMBIENTAL.", el sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" y los programas "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN", "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES".

Que según la Ley 607 DE 2000, Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, Donde la presente ley tiene por objeto, garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia

Código Postal: 632020
Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 5 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

del servicio de asistencia técnica, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios. Con la prestación de la asistencia técnica directa rural se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

Que el ARTICULO 3º en su literal a de la presente ley define el servicio de asistencia técnica directa rural como la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores y que también se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las empresas de Desarrollo Rural de las empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de la extensión rural.

Actualmente el Municipio de Córdoba Quindío cuenta con 19 veredas en las cuales la gran mayoría son predios pequeños (parcelas) cuyos propietarios son de escasos recursos económicos y requieren de un acompañamiento constante para sacar adelante sus cultivos de los cuales derivan su sustento diario.

Línea Agrícola.

Establecidos principalmente en el territorio los cultivos siguientes: Café 1480,73 hectáreas, plátano 1324,8 hectáreas, banano 422 hectáreas, cítricos 92,1 hectáreas, aguacate 47,9 hectáreas, Mora 29 hectáreas, cacao 27,2 hectáreas, caña 35 hectáreas, Lulo 13,8 hectáreas, Frijol 3,3 hectáreas, Maíz 1,3 hectáreas, granadilla 3,3 hectáreas, arracacha 19,2 hectáreas entre otros, predios que requieren el acompañamiento para impulsar la inclusión productiva desde la UMATA.

De acuerdo a los datos suministrados por las evaluaciones agropecuarias – EVAS del 2019, dado por la Secretaria De Agricultura y Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Gobernación Del Quindío, el Municipio de Córdoba requiere afianzar acciones para fortalecer la producción y encadenamientos productivos locales y redes agro empresariales, brindando y consolidando un sistema local de creación de empresas articuladas a procesos de innovación, transformación y valor agregado, mediante la **ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA** que le permita a nuestros campesinos mejorar su calidad de vida a través de mejora en la productividad, que además apoye a las asociaciones formalmente constituidas o activas actualmente en el municipio a través de la UMATA, entre estas las del sector café, plátano y guadua principalmente.

Que según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 6 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia.

Que la CUMBRE MUNDIAL SOBRE ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002: Renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS).

Que la LEY 1355 DE 2009 -LEY DE OBESIDAD: Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.

Que el DECRETO 2055 DE 2009: Crea la CISAN, se definen sus integrantes, funciones, funcionamiento de la secretaría técnica, actividades de la misma y periodicidad de reuniones, entre otros.

Entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tienen:

Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).

Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN: Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

Finalmente, es preciso resaltar que el país ha venido avanzando en aspectos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, específicamente definiendo políticas y acciones relacionadas con la mejora del Status sanitario del país

Una vez revisada la planta de personal de la administración, se evidencia que no se cuenta con el recurso humano suficiente para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de la necesidad descrita, por lo tanto, se hace necesario la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, que pueda suplir la necesidad y que conlleve al buen funcionamiento de la administración municipal

En el caso en particular que nos ocupa se requiere la contratación de una persona natural con título de bachiller académico, certificación de terminación de materias del técnico en producción agropecuaria ecológica, capaz de desarrollar el siguiente objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA, EN LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASISTENCIA TÉCNICA, EXTENSIÓN RURAL AGRÍCOLA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027"**.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 7 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA, EN LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASISTENCIA TÉCNICA, EXTENSIÓN RURAL AGRÍCOLA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.**

2.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Persona natural con título de bachiller académico, certificación de terminación de materias del técnico en producción agropecuaria ecológica.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Realizar visitas de asistencia técnica y/o extensión agrícola rural mensuales a los diferentes productores de las veredas del municipio (asistiendo las diferentes líneas agrícolas activas), diligenciando el acta de visita establecida para tal fin.
2. Apoyar en la realización de capacitaciones y/o charlas mensuales en transferencia de tecnología e innovación agrícola a los productores y/o asociaciones del municipio dejando los respectivos registros en los formatos y evidencias para tal fin.
3. Apoyar en el fortalecimiento de la asociatividad de la línea agrícola del municipio realizando asesorías comerciales a productores y/o asociaciones del Municipio de Córdoba Quindío durante la ejecución del contrato soportando los diferentes eventos en los informes presentados.
4. Apoyar y acompañar programas de desarrollo rural de orden nacional, regional, departamental y/o municipal dirigidos a la organización agrícola, campesina, familiar y comunitaria.
5. proyectar los indicadores de los grupos poblacionales (Pequeños productores apoyados, Familias beneficiadas, Mujeres beneficiadas, Grupos de jóvenes beneficiados entre otros), beneficiarios en las diferentes actividades del objeto del contrato con sus respectivas gráficas.
6. Apoyar el mercado campesino organizado por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA.
7. Llevar un archivo organizado virtual y físico donde se deje constancia de todas las actuaciones conforme a lineamientos internos de archivo central de la entidad.
8. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
9. Asistir a las capacitaciones y participar de las actividades programadas por la administración municipal.
10. Apoyar la implementación de modelo integrado de planeación y gestión - MIPG a través de acciones que aporten al desarrollo de la(s) políticas institucionales y de gestión, asignadas por el supervisor.
11. Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. El contratista se compromete a cumplir con el buen uso de la infraestructura tecnológica de la información, comunicación, cumpliendo con las políticas de seguridad y privacidad de la información, se compromete a cumplir con la confidencialidad y no divulgación de la información sensible y de la información de carácter personal del ciudadano en procura de la protección y buen manejo de este activo al igual se compromete a llevar un inventario de los equipos asignados para el desarrollo de las actividades y entregar las respectivas copias de seguridad de la información utilizada durante la ejecución del contrato.
13. Realizar las demás actividades para el cumplimiento del objeto contractual.


B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

- 1) Prestar el apoyo logístico requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.
- 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de supervisión con recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 8 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4) Designar a la persona encargada de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** incluidos impuestos. El Municipio de Córdoba cancelara el valor del contrato a través de tres (03) pagos cada uno por treinta (30) días calendario vencidos, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)** previa presentación del informe de actividades que demuestre el cumplimiento del objeto pactado y el pago de la seguridad social, previa autorización del supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.

2.5 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de **CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ** - Secretaria de Planeación e Infraestructura.

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido por la ley 1474 de 2011 y demás normas afines.

2.6 El anterior valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.0468 de 19 de mayo de 2025 por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**.

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro anciano	4%
Estampilla Pro hospital	2%
Total, descuentos	6%

2.8 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida formato del SIGEP Actualizada y validada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Fotocopia del formulario de registro único tributario RUT
- Certificado de Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés- SIGEP II.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificado de antecedentes profesionales cuando aplique
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios
- Certificados de estudios
- Tarjeta profesional cuando aplique
- Certificados Laborales
- Certificado médico de aptitud laboral
- Certificación de la eps régimen contributivo
- Certificado de afiliación a régimen de pensión

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 9 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

- Certificado bancario

Nota: LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES) Y PROFESIÓN SEGÚN EL CASO, SERÁN VALIDADOS EN EL SIGEP.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 80 de 1993, articular 32, numeral 3º “Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El literal h) numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios enunciado lo siguiente:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Lo anterior, por medio de la prestación de unos servicios profesionales que han de facilitar la consecución de los objetivos de la Administración, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la Administración Departamental con eficiencia y calidad.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece, Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Finalmente, el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Decreto No.41 del 31 de julio de 2014.


Concordante con lo anterior, se cita lo indicado por el Honorable Consejo de Estado en sentencia del diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010), con Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO Bogotá, D.C., frente a la posibilidad de contratos de prestación de servicios con persona jurídicas, en el siguiente sentido:

“Entonces, las entidades estatales, en virtud de la definición del contrato de prestación de servicios, están autorizadas de manera general para celebrarlo a fin de atender requerimientos de personal, tanto en el desarrollo de su objeto como en las tareas administrativas de soporte que éste requiere; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. La jurisprudencia del Consejo de Estado es abundante al respecto; por ejemplo:

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 10 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

“La Sala considera que el sentido genuino de la expresión “...actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad” es la de servir de marco para las actividades que desarrollará el contratista, pero no la de hacer viable cualquier contratación referida con tales actividades. En este caso puntual, asume una interpretación restrictiva por cuanto la expresión transcrita debe guardar relación con el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y con el decreto 2170 de 2002. Este último, a pesar de ser reglamentario de la ley, aporta elementos que vistos en conjunto con la ley 80 de 1993 y la ley 489 de 1998 limitan la interpretación. De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales estarán facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios con personas jurídicas bajo las siguientes limitaciones, provenientes del mismo estatuto de contratación: que sean servicios profesionales o trabajos artísticos que sólo puedan ser encomendados a determinadas personas jurídicas; o que comprendan el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas; o que brinden apoyo a la gestión de la entidad cuando no hubiere personal suficiente para el servicio que se va a contratar, o cuando se trate de fines específicos; para todos los objetos señalados, que el contrato tenga una duración temporal, restringida a lo estrictamente necesario.”

De conformidad con la anterior norma transcrita, se establece que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales y de apoyo operativo y logístico se suscribirán mediante la modalidad de contratación directa.

4. EL ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de estudios del sector publicada en el portal único de contratación cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15)

El Municipio de Córdoba Quindío se permite elaborar los estudios del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con base en los siguientes aspectos.

La finalidad de este estudio es permitirle al Municipio sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía

Las variables utilizadas para fijar los honorarios del personal a contratar obedecen a las de idoneidad y experiencia, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD: Adecuación que existe entre las características de una persona o cosa y la función, la actividad o el trabajo que debe desempeñar, revela a alguien conveniente, apto, capaz, útil, apropiado, adecuado, que tiene ciertas condiciones para desempeñar determinados cargos o funciones o realizar determinadas obras o labores.

EXPERIENCIA: Conocimiento de algo o habilidad para ello que se adquiere al haberlo realizado, sentido o vivido una o más veces. Enseñanza que se adquiere con la práctica, o que aporta la vida misma.

De acuerdo a lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, La insuficiencia de la planta personal para atender las obligaciones asignadas por la ley, Variables económicas que afectan los contratos de prestación de servicios profesionales como el desempleo, Salario mínimo vigente para el año 2025, y

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 11 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

el histórico de contratación en años anteriores por el municipio con objeto similar al del presente contrato.

Por otro lado, los municipios son entidades territoriales u organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley, en especial la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Ahora bien, en cuanto al Municipio de Córdoba Quindío, Las principales fuentes de ingreso para las familias del Municipio son el empleo: comerciantes, comercio de productos artesanales y en actividades agropecuarias como jornaleros, agregados o administradores. También se presenta generación de ingresos a través del intercambio de productos y la prestación de servicios administrativos y financieros.

En la economía municipal también existe un componente general de ingresos familiares correspondiente al flujo de dinero que llega de residentes del municipio de otros países.

ASPECTOS ECONÓMICOS.¹

La economía del Eje Cafetero reportó crecimiento anual durante el tercer trimestre de 2024. El sector agropecuario tuvo un buen desempeño, en particular el café, que favoreció los procesos industriales asociados y las ventas al exterior. También aumentó la producción manufacturera, estimulada en parte por la demanda externa, lo que conjuntamente benefició al transporte terrestre de carga. Entretanto, las ventas empresariales no se recuperaron, pero las menores tasas de interés incentivaron la compra de bienes durables, lo que, unido a una baja base de comparación, favoreció un ascenso en las ventas de vehículos y motocicletas, así como la comercialización de vivienda nueva. Finalmente, en las tres ciudades capitales de la región se reportó un incremento de la población desempleada, mientras la inflación siguió a la baja, ante la menor presión alcista en los precios de los alimentos.

La información oficial disponible para la región mostró un balance mixto en el comparativo anual durante el trimestre. Sin embargo, los sectores de mayor relevancia en el Eje Cafetero crecieron, motivados en buena medida por mayor demanda externa, mientras que el gasto privado siguió cauteloso, a pesar de experimentar menores tasas de interés y un elevado ingreso de remesas.

El sector primario tuvo un destacado incremento. Los despachos de alimentos perecederos a grandes centrales de abasto del país y el volumen de café exportado crecieron, este último favorecido por un clima variado y apropiado para el desarrollo del grano, y la recolección estimulada por los mejores precios internacionales. No obstante, las actividades pecuarias tuvieron un comportamiento mixto, sobresaliendo el acopio de leche por parte de la industria y la mayor salida de vacunos para sacrificio.


Por su parte, los resultados del sector secundario fueron disímiles en su comparativo anual. En línea con la buena oferta agrícola, la industria de alimentos y bebidas aumentó en Caldas y Risaralda, sosteniendo el incremento del agregado manufacturero, que en el caso de este último departamento,

¹ <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/d6fc540d-9298-4648-b359-64a684f99e56/content> pag 5

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 12 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

también se vio beneficiado por la mayor demanda externa. Por el contrario, la construcción profundizó la caída, especialmente atribuida al segmento residencial y edificaciones institucionales.

En cuanto al sector terciario, los desempeños fueron mixtos. Las ventas empresariales no lograron recuperarse, aunque no fue generalizado, debido a que rubros como vehículos nuevos y motocicletas siguieron creciendo. Adicionalmente, las viviendas nuevas comercializadas aumentaron, en buena medida por baja base de comparación y menores tasas de interés. El mayor gasto de los hogares en bienes durables e inversión en vivienda podría estar alineada con mayor disponibilidad de recursos vía remesas, que estarían compensando el menor acceso a crédito de consumo, como lo revela la caída en el saldo real de la cartera para esta modalidad. Entretanto, la actividad turística no tuvo un desempeño sobresaliente, como lo dejó entrever la caída de la ocupación hotelera y la menor dinámica en la movilización de pasajeros, cayendo en el segmento terrestre y desacelerándose el aéreo.

El comercio exterior se dinamizó, no solo por el café, sino también por otros bienes agrícolas y manufacturados, lo que a su vez dinamizó el transporte terrestre de carga. De igual forma, las importaciones crecieron, especialmente de bienes de consumo duradero. En cuanto al mercado laboral, la tasa de desempleo aumentó en Manizales y Pereira, aunque en esta última ciudad, junto con Armenia, se redujo la proporción de ocupados informales. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades siguió a la baja, convergiendo hacia el rango meta del Banco de la República.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE² A FEBRERO DE 2025

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

En febrero de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 10,3% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,8%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Febrero (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2024	Febrero 2025	Febrero 2024	Febrero 2025
TGP	67,8	64,7	60,3	66,8
TO	55,4	58,0*	55,8	60,3*
TD	11,7	10,9*	11,6	9,8*
TS	8,2	7,2*	7,9	7,0

* Variación estadísticamente significativa
Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 10,3%, 1,3 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 11,7%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,8%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 11,6%. (variación estadísticamente significativa).

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

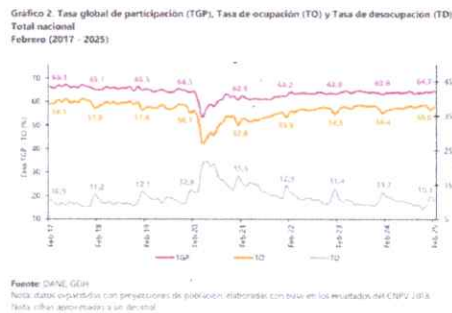
La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en febrero de 2025 fue del 13,4%, mientras que para los hombres fue del 8,0% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,5 puntos porcentuales (p.p.).

Construcción fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en febrero de 2025, con 219 mil personas (variación estadísticamente significativa).

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 267 mil personas, con una variación porcentual de -9,0% (variación estadísticamente significativa).

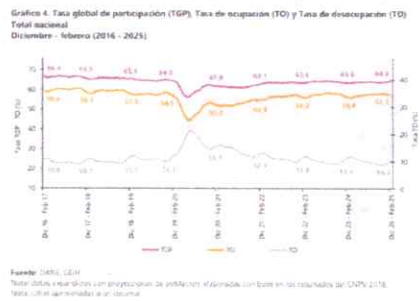
TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de **febrero de 2025**, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%)



TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MOVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (56,4%).



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO 2025

En el mes de **febrero de 2025**, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron

Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.493	23.469	100	977	
Construcción	1.475	1.643	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,3	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.511	1.743	7,5	232	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.213	1.319	7,4	107	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.704	1.900	8,1	195	0,9
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y vapor de agua caliente	511	547	2,3	36	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	358	351	1,5	-7	-0,03
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, recreativas y otras actividades de ocio	2.084	1.992	8,5	-92	-0,4

Fuente: DANE, GEH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES FEBRERO 2025

En febrero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,0 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2024 - 2025)

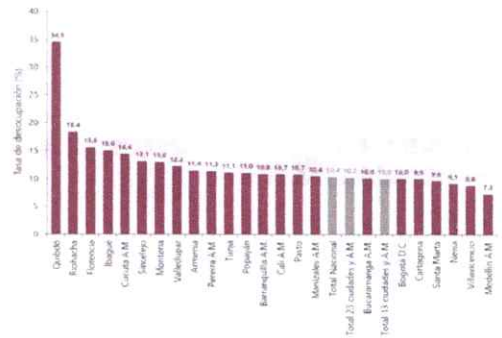
Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.493	23.469	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.355	10.029	42,7	674	3,0
Obrero, empleado particular	8.765	10.077	42,9	312	1,4
Patrón o empleador	502	575	2,4	72	0,3
Empleado doméstico	681	712	3,0	30	0,1
Obrero, empleado del gobierno	732	941	4,0	209	0,9
Trabajador familiar sin remuneración	511	505	2,1	-6	-0,03
Jornalero o Peón	742	622	2,6	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEH

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL DICIEMBRE 2024 - FEBRERO 2025

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
 Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
 Diciembre 2024 - febrero 2025



MERCADO LABORAR³

Durante el trimestre móvil julio-septiembre de 2024, el mercado laboral del Eje Cafetero tuvo resultados menos favorables que un año atrás. La población desempleada aumentó en las tres ciudades capitales y sus áreas metropolitanas (A.M.), lo que ocasionó un repunte en la tasa de desempleo (TD) en Manizales A.M. y Pereira (Cuadro 6). Lo anterior fue resultado de menor cantidad de ocupados en actividades primarias y secundarias, por lo que fue el sector terciario (comercio, servicios, administración pública, entre otros), el que evitó un deterioro mayor.

Cuadro 6
 Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral
 (porcentaje)

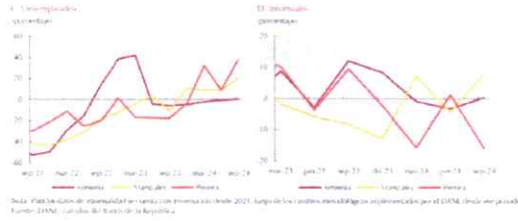
Trimestre	Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.				
	TGP	ED	TD	TI	TGP	ED	TD	TI	TGP	ED	TD	TI	
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,1	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,3	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	43,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,8	10,3	35,8	58,0	51,3	11,2	41,2
2022	I	54,3	48,0	9,8	42,1	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,3	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,1	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,3	59,7	53,1	11,1	32,7	60,3	54,1	10,2	45,4
	II	57,3	50,1	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,5	58,6	51,7	8,1	44,8
	IV	59,5	52,8	11,4	42,2	59,9	54,2	9,4	32,6	59,7	53,6	10,1	43,0
2024	I	57,9	50,7	12,4	42,9	59,6	52,5	11,9	35,0	59,1	51,0	13,6	40,2
	II	58,8	51,9	11,7	39,4	58,8	52,8	11,6	33,0	62,0	55,8	10,0	39,6
	III	62,2	51,5	10,8	42,0	61,8	55,4	10,1	34,0	59,0	52,4	11,1	40,2

TI: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TGP: Tasa de Participación (ocupación / población en edad de trabajar); ED: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TD: Tasa de desempleo (desempleados / ocupados)
 Fuente: DANE, cálculos del Banco de la República

La fuerza de trabajo se incrementó en las tres ciudades (Gráfico 15, panel A), especialmente en Armenia, llevando a que la Tasa Global de Participación (TGP) se ubicara en 62,2 %, la más elevada de la región y de la ciudad desde el cierre de 2015, dando cuenta de una mayor disposición de la población por participar del mercado laboral.



³ <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/d6fc540d-9298-4648-b359-64a684f99e56/contentPAG22>
 Código Postal: 632020
 Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
 e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co



Entretanto, la demanda de trabajo se incrementó en Armenia y en menor medida en Manizales A.M. (incluye Villamaría), debido a la mayor vinculación de trabajadores en actividades de comercio y vehículos, junto con alojamiento y servicios de comida, atenuados por la expulsión de mano de obra de la construcción y las actividades profesionales, científicas, técnicas y administrativas. Por el contrario, en Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia) la cantidad de ocupados disminuyó (Gráfico 15, panel B) por salida de trabajadores de transporte y almacenamiento, profesionales, científicas, técnicas y administrativas, y alojamiento y servicios de comida.

No obstante, en línea con el desempeño económico todavía débil, la demanda de trabajo no fue suficiente para compensar la oferta, por lo que la cantidad de desempleados aumentó en las tres ciudades y especialmente en Pereira A.M. (Gráfico 15, panel C), donde también se alcanzó la TD más elevada de la región (11,3 %). En cuanto a la calidad del empleo, aproximada con la medición de informalidad del DANE, tuvo una importante reducción en la capital risaraldense (Gráfico 15, panel D), pero fue Manizales A.M. la que reportó la Tasa de Informalidad (TI) más baja del país (34,0 %) debido a que proporcionalmente, la vinculación de nuevos ocupados se dio en segmentos más formales del mercado laboral, como administración pública.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC A MARZO DE 2025⁴⁴



En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%)

⁴⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 18 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2025

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, El monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 fue fijado en la suma de \$ 1'423.500 pesos m/cte (Un millón cuatrocientos veinte tres mil quinientos pesos m/cte) y un auxilio de transporte de \$200.000 pesos (Dos mil pesos m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional N° 1573 del 24 de diciembre de 2024, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, [artículo 56](#).

ASPECTOS LEGALES

Frente a los aspectos legales de los contratos de prestación de servicios es pertinente manifestar que desde la promulgación de la Ley 80 de 1993, se estableció la legalidad del mismo de la siguiente forma:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”


Que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es la DIRECTA, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 19 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación de personas naturales o jurídicas bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal; la contratación de personal bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, implica la ejecución de actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que le son asignados a la Entidad Estatal y que no pueden ser ejecutados por personal de Planta por el bajo número de estos en la Entidad.

Así las cosas, lo expuesto bajo el marco de los principios rectores de la administración municipal con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad entre otros. Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas naturales o jurídicas mediante celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de cumplir con las tareas propias asignadas al Ente Territorial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con el **Decreto 0293 de 2024** “*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*”.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768
TÉCNICO	\$ 4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

Que, en igual sentido, el artículo 8 del Decreto en mención establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo anterior, en el siguiente término

“ARTÍCULO 8º. *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.*

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 20 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

Por otro lado, el Municipio ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer de la siguiente manera:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contratos de apoyo a la gestión durante la vigencia 2024 oscilaron entre \$1.800.000 y \$2.300.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE ENCARGUE DE APOYAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO LOS BIENES DE USO PUBLICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	\$5.400.000	87 días	\$1.800.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	\$ 9.000.000	9 días	\$2.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DIRECCION, GESTION, ASESORAMIENTO, EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA PARA LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 2024 2027	\$8.893.333	110 días	\$2.300.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:


Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contratos de prestación de servicios profesionales durante la vigencia 2024 oscilaron entre \$2.000.000 y \$3.500.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	\$8.500.000	129 días	\$2.000.000

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 21 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION AMBIENTAL E INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO	\$7.500.000	82 días	\$ 2.500.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL POYO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, EN LO RELACIONADO CON LA FORMULACION, SEGUIMIENTO, CONTROL, TRAZABILIDAD Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, ASI COMO EL MANEJO, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PAABS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 20242027.	\$9.000.000	90 días	\$3.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS SECRETARIAS GENERAL Y DE GOBIERNO Y DE PLANEACION MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR SALUD, LAS CUALES SON COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	15.000.000	125 dias	3.500.000


**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/ques/informe_rendidos_ques.aspx

Por otro lado, se pudo identificar que el municipio ha desarrollado objetos similares en vigencias anteriores con el fin de fortalecer la secretaria de Planeación e Infraestructura en materia de actividades agrícolas.

Vigencia	Identificación del Proceso	Objeto Contractual	Duración	Valor Del Contrato (En Pesos)
2022	CPS168-2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA, EN LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASISTENCIA TECNICA, EXTENSION RURAL AGRÍCOLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TU Y YO HACEMOS ELCAMBIO 20202023.	114 DIAS	\$5.400.000
2023	CPS143-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA, EN LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASISTENCIA TECNICA, EXTENSION RURAL AGRÍCOLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TU Y YO HACEMOS ELCAMBIO 20202023.	89 DIAS	\$4.500.000
2024	CPS152-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA, EN LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ASISTENCIA TECNICA, EXTENSION RURAL AGRÍCOLA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMINETO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	103 DIAS	\$3.533.333

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 22 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

CONTRATACIÓN OTROS ENTES TERRITORIALES NIVEL DEPARTAMENTAL

De igual forma en la búsqueda realizada se pudo establecer los siguientes valores mensuales de contratación correspondiente a los siguientes Municipios:

- MUNICIPIO DE PIJAO VIGENCIA 2023.**

Vigencia	Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
2023	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO	\$5.700.000	90 DIAS	\$1.900.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

- MUNICIPIO DE QUIMBAYA VIGENCIA 2023.**

Vigencia	Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO CON EL FIN DE APOYAR EL PROGRAMA DE INCLUSION PRODUCTIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	\$3.800.000	59 DIAS	\$1.900.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

- MUNICIPIO DE PIJAO VIGENCIA 2024.**

Vigencia	Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS EN EL FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO	\$6.167.000	73 DIAS	\$2.200.000

- MUNICIPIO DE QUIMBAYA VIGENCIA 2024.**

Vigencia	Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PROMOVER LA INCLUSION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN TEMAS DE ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	\$3.800.000	59 DIAS	\$1.900.000

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co


Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

- A) No prestación de servicio contratado.
- B) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.
- C) Falta de veracidad en la información suministrada.
- D) No obtener la información de manera oportuna.
- E) Información incompleta y/o inconsistencias.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD EL DECRETO 1082 de 2015. Conforme al **Decreto 1082 de 2015**, para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas. Para poder cumplir con el objeto y alcance que se requiere el municipio, la persona natural debe cumplir con el perfil solicitado en el presente documento.

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 24 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el decreto único reglamentario 1082 de 2105 y conforme el análisis del riesgo previsto en el numeral 8 de los presentes estudios previos, la administración municipal no exigirá constitución de garantías a cargo del contratista.

8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 De acuerdo con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: “ todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993.


10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:

- a) Imposibilidad de ejecución del contrato.
- b) El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- c) El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.
- d) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.
- e) El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co



Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 25 de 25		
Fecha: 25/07/2017		

11. INDEMNIDAD.

El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Se firma en el municipio de Córdoba Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año 2025.


CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Córdoba Quindío

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	<i>Consuelo Bolaños López – Secretaria de Planeación e Infraestructura</i>		03/06/2025
Reviso:	<i>Yeison Leandro Contreras Contreras - Contratista</i>		03/06/2025
Aprobó:	<i>Mauricio Gonzalez Rodriguez- Asesor Jurídico Externo</i>		03/06/2025